

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 04
SERIE 2009-2010-06**

APROBADA:

29 DE JULIO DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR UN DONATIVO POR \$15,000.00 AL CONCILIO DE PUERTO RICO, BOY SCOUTS OF AMERICA.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 9.014, establece que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad que ofrece servicios sin fines de lucro y que se dedique a gestiones o actividades de interés público, que promueven el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Concilio de Puerto Rico, Boy Scouts of America es una entidad sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el número de registro 968, cuya finalidad es preparar jóvenes para tomar decisiones éticas y morales impartiendo en ellos los valores de la promesa y la ley del escucha.

POR CUANTO: Su objetivo es atraer más niños y jóvenes a unirse al Escutismo y proveerles programas que estén a la vanguardia del modernismo actual basados en carácter y aptitud física. Ha impactado ininterrumpidamente a más de 500,000 escuchas que son hoy hombres y mujeres respetables y de gran provecho a nuestra comunidad.

POR CUANTO: El Municipio de Carolina y esta Legislatura Municipal, en su interés de que se continúen brindado los mejores servicios a los jóvenes de esta ciudad, siente el compromiso de otorgar éste donativo para uso exclusivo de becas y programas en beneficio de los jóvenes y niños escuchas del Municipio de Carolina

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Autorizar un donativo por \$15,000.00 al Concilio de Puerto Rico, Boy Scouts of America.
- Sección 2da. El Departamento de Finanzas enviará el cheque a la Oficina del Alcalde para que se entregue al Sr. Daniel “Dan” Muñoz, Director del Distrito, B.S.A. o a su representante autorizado.
- Sección 3ra. El Director de esta entidad queda obligado a someter un informe sobre el uso de los fondos con su evidencia correspondiente en o antes de los 30 días de haber transcurrido la actividad para la cual se brindó este donativo. Dicho informe deberá ser remitido a la Legislatura Municipal y al Comité designado por el Alcalde para la concesión de bienes y donativos municipales.
- Sección 4ta. Copia de esta resolución, una vez sea aprobada, deberá ser enviada a los Directores de: Finanzas y Presupuesto, Departamento de Recreación y Deportes, Sra. Angélica M. Cepeda Martínez (Presidenta del Comité Evaluador de Donativos) y al Sr. Daniel “Dan” Muñoz (Director de Distrito, B.S.A.).

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE JULIO DE 2009.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE